

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería é informado por el de Administración militar y Secciones de Guerra y Marina y de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al expresado Director general de Artillería para que la Pirotecnica militar de Sevilla pueda adquirir sin las formalidades de subasta varias máquinas con destino á los talleres de la misma, por el precio total de 48.000 pesetas, como caso comprendido en la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación, y en el concepto de que ha de verificarse con sujeción á lo prevenido en el de 29 de Enero último, por lo referente á la declaración de único productor técnico.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarria.

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas el 14 de Febrero y 30 de Marzo últimos en la Maestranza de Artillería de Sevilla para la adquisición de 2.500 pinos y 5.000 rayos de madera de encina; y de conformidad con lo informado por el Director general de Administración militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Director general de Artillería para que la Maestranza de Sevilla pueda adquirir por

Administración los mencionados pinos y rayos por el precio de 3 pesetas 50 céntimos cada uno, como caso comprendido en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarria.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS.

En atención á las razones expuestas por D. José Carabias de Santana,

Vengo en admitirle la dimisión que Me ha presentado del cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante ocurrida por dimisión de Don José Carabias de Santana, á Don José González de Aquinaga, Doctor en Medicina, comprendido en el párrafo octavo, art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente que esa Junta ha elevado á este Ministerio por acuerdo de 4 del mes actual, proponiendo que, próximo á vencer el cupon de 30 de Junio del corriente año, y siendo necesario efectuar las operaciones que han de preceder al pago, se le autorice para disponer el corte del citado cupon correspondiente á la renta perpétua interior y exterior, obligaciones del Estado por ferro-carriles, Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior y demás intereses de la Deuda pública, así como para proceder desde luego á la admisión del mismo en esas oficinas, á fin de que, siguiendo el procedimiento empleado en semestres anteriores, se pueda celebrar en tiempo oportuno el sorteo que ha de señalar el orden de pago de las facturas; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder á esa Junta las autorizaciones que al efecto solicita.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 7 de Mayo de 1880. — Cos-Gayon.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, la primera en 10 de Enero de este año por fallecimiento de D. Vicente Guarnerio,

y la segunda en 24 del mismo mes por jubilación de Don José González Olivares, S. M. el Rey que Dios guarde se ha servido disponer que dichas categorías se provean por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880. — Lasala.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su Real nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias, sección de las Físicas, de la Universidad de Zaragoza, al Presidente D. Genaro Casas y á los Vocales D. Marcello Guallart, D. José Tristany, Don Epifanio Nabalbos, D. Mariano Royo, D. Ricardo Magdalena y Don Manuel Arcaya; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la «Gaceta» para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880. — Lasala.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
						Dia.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
2.º	72	8	Estado	Rústica.	Jerez	21	Junio.	79	10 al 20	1995	13	Una haza pago de la Victoria, término de Córdoba.
	129	95	»	»	Córdoba	25	»	80	19	31	25	Tierra Mesa Santa y del Pico, id. Almodóvar.
3.º	12	177	»	»	Cabra	23	»	»	10	38	25	Tierra manchon partido de la Sanadilla, en Cabra.
	30	178	»	»	Madrid	10	»	»	9	5294	88	Hacienda con caserio nombrado Cercado de Rivera la baja, con 135 fanegas de cabida, término de Córdoba.
	57	115	»	Urbana	Lucena.	12	»	»	»	65		Casa núm. 16 calle Veracruz, en Lucena.
	58	114	»	»	»	»	»	»	5 al 9	185		Idem calle id., núm. 2, en id.
4.º	20	416	»	Rústica	Rute	17	»	»	2 al 6	85	50	Suerte de tierra al sitio de Molejon grande, id. Rute.
	31	350	»	»	Cabra	5	»	»	5	252	50	Un espumero de sal llamado Doña Mencia, situado en terreno de D. Francisco Moreno, id. Cabra.
	32	452	»	»	Lucena	12	»	»	»	27	75	Ocho celemines y un cuartillo tierra en el Caracolillo, id. Lucena.
	46	328	»	»	Baena	2	»	»	4	37		Espumero de sal nombrado de la Torre, situado con separacion de dos arroyos que discurren por término de la propiedad de la señora viuda de D. Lorenzo Gonzalez, id. Baena.
3.º P.	93	872	Clero.	Urbana	Lucena	1.º	»	»	15	13	65	Casa calle Juan Blazquez, id. Lucena.
	94	324	»	»	Córdoba	4	»	»	»	901	65	Idem id. del Viento, núm. 10, en Córdoba.
	95	221	»	»	»	5	»	»	»	500		Idem en la calleja de la calle de los Angeles, núm. 2, en id.
	97	375	»	»	»	6	»	»	»	687	50	Idem calle de D. Rodrigo, núm. 94, en id.
	99	214	»	»	»	8	»	»	»	372	63	Idem calleja del Romero, núm. 26, en id.
	100	360	»	»	»	»	»	»	»	395	13	Idem id. de Senete, núm. 17, en id.
	101	374	»	»	»	11	»	»	»	75	13	Idem id. de la Concha, núm. 12, en id.
	104	793	»	»	Montilla	15	»	»	»	97		Idem calle Escuchuela, núm. 3, en Montilla.
	106	367	»	»	Córdoba	22	»	»	14 y 15	755	50	Idem id. de la Pierna, núm. 14, en Córdoba.
	107	521	»	»	»	23	»	»	15	201	63	Idem id. San Julian, núm. 7, en id.
	108	795	»	»	Montilla	25	»	»	2 al 15	3501	68	Idem id. San Fernando, núm. 43, en Montilla.
	109	560	»	»	Córdoba	»	»	»	15	175	13	Idem id. del Hinojo, núm. 2, en Córdoba.
	213	684	»	»	Villanueva del Rey	11	»	»	»	50	12	Una bodega calle Real, hoy del Prado, núm. 13, en Villanueva del Rey.
	214	751	»	»	Lucena	15	»	»	14	137	50	Casa calle Juan Blazquez, núm. 65, en Lucena.
	260	435	»	»	Córdoba	25	»	»	11	104	38	Idem id. Mayor de San Lorenzo, núm. 138, en Córdoba.
3.º A.	17	704	»	Rústica	Montilla	12	»	»	2 al 15	221	90	Suerte de tierra en el Maldonado, término Montilla.
	18	909	»	»	»	»	»	»	15	17	56	Noveno pedazo de un olivar en el pago de la Canaleja, id. id.
3.º P.	214	1225	»	»	Hinojosa.	1.º	»	»	»	43	75	Haza de la hoja de Santa Brígida, id. Hinojosa.
	215	326	»	»	Aguilar	»	»	»	»	57		Tierra en Guijarrosilla, id. de Aguilar.
	217	372	»	»	»	4	»	»	»	51	88	Haza de tierra en Tumbajarros, id. Aguilar.
	218	297	»	»	»	»	»	»	»	37	63	Haza detrás de la Fuente, id. id.
	219	352	»	»	»	»	»	»	»	15		Haza de tierra en la Casilla de Mariana, id. id.
	220	292	»	»	»	»	»	»	2 al 14	525		Haza de id. en la calle Nueva, id. id.

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Mayo de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	5	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
4	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
5	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	10	10	20	1	»	1	21	»	»	»	»	»	»	»	21

Córdoba 11 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	2	»	»	2	1	1	»	2	4
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	1	»	1	»	»	2	2	3
8	»	»	»	»	»	1	»	1	1
9	»	1	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	1	1	»	»	»	»	1
Total. .	4	3	1	8	2	2	2	6	14

Córdoba 11 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Obispado de Córdoba.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho Civil y Cánónico, Licenciado en Administración, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber: á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda corresponder por cualquier concepto, que en este tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de un lagar nombrado de don Mateo Borrego, sito en el pago de Guadalupe término de Posadas, de cabida como de cincuenta fanegas de tierra, veinte de ellas pobladas con unos dos mil pies de Chaparros y Alcornoces de varias edades, y las restantes montuosas, viña perdida y raros; lindante en la actualidad por el Norte con chaparrales de don Diego Soldevilla y Juan de Dios Ruiz, por Saliente con la hacienda de Baquedano, propia del citado don Diego, por Mediodía con lagar de don Francisco y don Pedro Lara, y otro lagar llamado el Helechoso, de don José María Camacho, y por Poniente con la hacienda del Campillo, propia de don Sebastian Padilla.

Una haza chaparral sita en el pago de los Lagarejos, de cabida de diez y nueve fanegas, lindante en la actualidad por Norte y Poniente con chaparral de las Requeñas, y por Saliente y Mediodía con otro chaparral nombrado el Almendro.

Y otra haza en el mismo sitio y como las anteriores tambien en el término de dicha villa de Posadas, de cabida de unas nueve fanegas de tierra chaparral, lindante en la actualidad por el Norte con el chaparral de las Lomas de Galbán, propio de don Antonio Serrano y de don Pedro Palacios, por Saliente con el camino de Villaviciosa, por Mediodía con chaparral de las Requeñas y por Poniente con los Lagarejos de D. Antonio Serrano y Serrano; cuyas fincas pertenecen al dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de la ya mencionada villa de Posadas fundó Diego Nuñez de Silva, y habiéndose justificado la pró y utilidad de su enagenacion, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalándose para su remate el dia veinte y dos de Junio próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultaneamente en repetida villa de Posadas ante el Arcipreste de la misma, y en este Provisorato sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba doce de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COM-
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanulformda y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapazrto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de amentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Jefe de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Través de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en

la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros

con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=9

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba